



**Entidad Superior de Fiscalización del Estado  
Querétaro**

Santiago de Querétaro, Qro.; a 16 de noviembre de 2017  
Oficio Núm.: ESFE/4575

**Asunto:** Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización Superior  
de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016

DIP. MARÍA ISABEL AGUILAR MORALES  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 fracciones I, IX, XII XVI, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, el cual consta de 14 hojas.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 49 y 61 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

**ATENTAMENTE**

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO  
DE QUERÉTARO**

C.c.p. Archivo





## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

### I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 46 primer y segundo párrafos, 47, y 48, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro**, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

#### Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2016, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2016, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

#### Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación.

Procedimientos Aplicados

Para la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

**Es por lo anterior que se INFORMA:**

## II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

### a) Presupuesto asignado

En 2016, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$8'223,443.70 (Ocho millones doscientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 70/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, para el ejercicio 2016 por \$8'223,443.70 (Ocho millones doscientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 70/100 M.N.) por concepto de Participaciones Municipales; así como por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.); y Otros Ingresos y Beneficios por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

### b) Ingresos

Éstos crecieron en un 0.00% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2015.

### c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

### **c.1) Estado de la Situación Financiera.**

Al comparar el Activo Total a diciembre de 2016 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un decremento de \$238,557.18 (Doscientos treinta y ocho mil quinientos cincuenta y siete pesos 18/100 M.N.) debido principalmente a los rubros de Efectivo y Equivalentes, Derechos a recibir efectivo o equivalentes, y Otros Activos; decremento que se compensó con el aumento del saldo de Derechos a recibir bienes o servicios. El Pasivo Total aumentó \$426,124.61 (Cuatrocientos veintiséis mil ciento veinticuatro pesos 61/100 M.N.), fundamentalmente porque aumentaron obligaciones derivadas de operaciones con Servicios personales por pagar, Acreedores Diversos, Fondos Ajenos, y Acreedores fiscales, que a su vez se compensó con la disminución de obligaciones del rubro de Proveedores, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un decremento en la Hacienda Pública Municipal de \$664,681.79 (Seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y un pesos 79/100 M.N.).

### **c.2) Estado de Actividades**

Las finanzas de la Entidad fiscalizada se integran en un 0.01% de los Ingresos de Gestión, 99.99% de los Ingresos que provienen de las transferencias, subsidios o aportaciones municipales, un 0.00% de Otros Ingresos y un 0.00% de Ingresos Extraordinarios.

De esta manera particular, los Ingresos provienen de Ingresos de Gestión, Transferencias, subsidios o aportaciones municipales, Otros Ingresos e Ingresos Extraordinarios, generaron un decremento de \$148,001.86 (Ciento cuarenta y ocho mil un pesos 86/100 M.N.), comparado con el mismo periodo del ejercicio 2015.

La Entidad fiscalizada presentó egresos por \$8'060,466.70 (Ocho millones sesenta mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 70/100 M.N.), de éstos \$7'993,257.45 (Siete millones novecientos noventa y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos 45/100 M.N.) refiere a Gasto de Funcionamiento; \$67,209.25 (Sesenta y siete mil doscientos nueve pesos 25/100 M.N.) corresponde a Transferencias. Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas y \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.) correspondiente a Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias.

### **c.3) Estado de Origen y aplicación de recursos**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$7'951,614.64 (Siete millones novecientos cincuenta y un mil seiscientos catorce pesos 64/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$8'060,466.70 (Ocho millones sesenta mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 70/100 M.N.), arrojando un saldo negativo de -\$108,852.06 (Ciento



ocho mil ochocientos cincuenta y dos pesos 06/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes e Inversiones que aparecen en el Estado de la Situación Financiera.

### III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

**a.1)** Mediante oficio 556/2017, emitido por el Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, se presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016, periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 28 de Febrero de 2017.

**a.2)** Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/17/1119, emitido el 03 de marzo de 2017 y notificada a la entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, inició el proceso de fiscalización superior a la Cuenta pública que se refiere.

**a.3)** Mediante oficio ESFE/4406, emitido el 05 de junio de 2017 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y recibido por la Entidad fiscalizada en fecha 08 de junio de 2017, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 29 de junio de 2017.

**a.4)** La Entidad fiscalizada, el 29 de junio de 2017, presentó oficio 671, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

### IV. Acciones promovidas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, se promovieron ante la entidad fiscalizada durante el proceso de fiscalización superior, diversas solicitudes de información y aclaración; así como, la debida notificación del correspondiente Pliego de Observaciones para su contestación.

Se informa que, una vez que la Entidad fiscalizada hubiere dado cumplimiento en tiempo y forma a la atención del Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado, conforme las disposiciones

legales obligan, así como los lineamientos que la propia Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro dió a conocer al respecto; ésta realizó el correspondiente análisis de la documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada en respuesta al pliego de observaciones con el fin de determinar la procedencia de solventación, o en su caso, la confirmación de la observación y su consecuente inclusión en el presente Informe de Resultados, con fundamento en los artículos 33 fracción XV, 36 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro y se señalan en el presente Informe de Resultados para dar cumplimiento al numeral 47 fracción VII del mismo ordenamiento.

De la misma manera, se hace de conocimiento que de conformidad con lo que disponen los artículos 1 párrafo cuarto y quinto, 2 fracción V, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 16, 17, 18 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; se omiten en la presentación de éste Informe los datos personales que se asentaron en diversa documentación relativa al proceso de fiscalización superior; señalando al particular, que en caso de no existir posibilidad legal de identificar el acto si no es mediante el señalamiento del nombre, éste será referido en la observación; y en caso contrario, de ser posible, el nombre será omitido o sustituido por las palabras particular, proveedor, contratista, prestador de servicios, persona física, persona moral u otra; por lo que esta fiscalizadora actúa en términos de los artículos 16, 18 primer párrafo, 22 fracción III y 25 de la Ley General antes señalada.

#### a) Observaciones

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, quedaron sin solventar las siguientes observaciones tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico, aplicables a la Entidad fiscalizada y que se mencionan en cada observación emitida.

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 8 fracciones III y V, 10, 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; **en virtud de haber omitido contar con un portal de internet donde se ponga a disposición del público y se mantenga actualizada la información pública, y en consecuencia no se publica la información a que está obligada.**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 8 fracción IV, 38, 54 y 57 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 54 fracción II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 8 fracciones III y V, 10, 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; **en virtud de haber omitido proponer para su aprobación a la Junta Directiva el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016 por la cantidad de \$8'223,443.70 (Ocho millones doscientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 70/100 M.N.).**

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 17 y 42 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 8 fracciones III, y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; **en virtud de haber omitido expedir y entregar comprobantes fiscales por medio de un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), de los montos recaudados que ascendieron a la cantidad de \$818,914.56 (Ochocientos dieciocho mil novecientos catorce pesos 56/100 M.N.); así como la omisión de registrar contablemente o cancelar, según procediera, un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con número de folio de control 258 del 26 de diciembre de 2016, por un monto de \$716,262.31 (Setecientos dieciséis mil doscientos sesenta y dos pesos 31/100 M.N.).**

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 106, 109 y 113 de la Ley Federal del Trabajo; 8 fracciones II y III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 45 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 8 fracciones III, y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; **en virtud de haber omitido registrar en su contabilidad y pagar en tiempo la nómina de la segunda quincena de diciembre de 2016 al personal de base por la cantidad de \$163,408.47 (Ciento sesenta y**



**tres mil cuatrocientos ocho pesos 47/100 M.N.), y de personal eventual por un monto de \$30,750.00 (Treinta mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), siendo un total de \$194,158.47 (Ciento noventa y cuatro mil ciento cincuenta y ocho pesos 47/100 M.N.), de acuerdo con la documentación proporcionada.**

5. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17 y 25 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Sección D de los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos; 91 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 8 fracciones III y V, 10, 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; **en virtud de haber omitido contar con un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles bajo su custodia, que por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, el control por tipo de bien en cuentas de orden para su seguimiento.**

6. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación; 96 y 106 de la Ley de Impuesto sobre la Renta; 8 fracción VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 8 fracciones III y V, 10, 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; **en virtud de haber omitido realizar el pago de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado, y por servicios profesionales por un total de \$2'457,752.76 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y dos pesos 76/100 M.N.), correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2016 y de periodos anteriores.**

7. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 8 fracción III, 57 fracción II, 89 y 91 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y